



**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**

**VISTO:**

El Expediente N° 3086/10, iniciado por la señora Sandra Karina Vicente, solicitando la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151x, Parcela 6, ante la Escribanía General de Gobierno.

La intervención de la Secretaría de Acción Social, elevando la encuesta social practicada por la profesional competente a la recurrente y su grupo familiar.

Los datos del inmueble suministrados por Departamento Catastro a fojas 22.

El informe del Secretario de Vivienda y Medio Ambiente, no realizando objeciones a lo solicitado.

La necesidad de regularizar la situación dominial de las personas que habitan en los inmuebles del Ex-Ferrocarril Trocha; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde hace largo tiempo, dichos inmuebles fueron cedidos en forma provisoria dado que faltaba la subdivisión de los mismos.

Que a través de diversas gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se logró la subdivisión, estando aprobado mediante Plano N° 050-000030-2010, cuya copia en su parte pertinente se adjunta.

Que con el objetivo de establecer la real ocupación de los mismos, se efectuó un relevamiento en dicha zona y se requirió documentación necesaria para escriturar los distintos inmuebles.

Que previo a remitirlo a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es necesario proceder a su adjudicación a través del Departamento Deliberativo, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5391**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase a título gratuito a la señora SANDRA KARINA VICENTE, DNI N° 23.757.737 el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151x, Parcela 6.

**ARTÍCULO 2°:** El inmueble adjudicado será destinado a vivienda familiar, única y de ocupación permanente y no podrá ser cedido y/o transferido y/o locado y/u otorgado en préstamo, ya sea a título gratuito u oneroso por el término de 20 (veinte) años.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**



**DANIELA LUJÁN VICENTE**  
Secretaria H.C.D.

**BEATRIZ LAURA CARELLI**  
Vicepresidente 1° H.C.D.